



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 646/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 222/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - GIMÉNEZ PAULO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios del Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ, DNI N° 26.310.385 con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien se encuentra trabajando en el servicio de mantenimiento, copias de seguridad y urgencias informáticas en los DIEZ (10) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría a su cargo.

Que atento a lo requerido la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance en la tramitación tendiente a efectivizar la contratación del Señor GIMÉNEZ sin manifestar objeción alguna desde el Departamento Ejecutivo.

Que se adjunta Solicitud de Pedido N° 318, de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios N° 1-1279 de fecha 06/02/2023, ambos en concepto de honorarios del Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ por la prestación de las tareas descriptas precedentemente, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 494.256,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 45.576,00), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023.

Que en fecha 9 de febrero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Paulo GIMÉNEZ, DNI N° 26.310.385 domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 1.889 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien se encuentra trabajando en el servicio de mantenimiento, copias de seguridad y urgencias informáticas en los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 646/2023

DIEZ (10) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Paulo Marcelo GIMENÉZ, CUIT/CUIL N° 20-26310385-9, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 45.576,00), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal